



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL



INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL
SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS
INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO, EL PROGRAMA DE INVERSIÓN
ANUAL (PIA) 2025, EN LOS TÉRMINOS DEL
PROPIO ACUERDO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P.
BLANCO
Presente.

Y
L
LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, 2024-2027 en ejercicio de las facultades y en cumplimiento de las obligaciones que me imponen los artículos 115 fracción II y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 59, 65, 66 fracción I incisos b), c) y demás relativos aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana: 1, 4, 5, 39, 40, 46, 47, 91 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio del Othón P. Blanco, Quintana Roo y demás relativos y aplicables al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo; y con las atribuciones que los mismos ordenamientos presento LA INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL (PIA) 2025, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional,



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL



y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. (...) El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio." (Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Adicionalmente, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 26 de la CPEUM, el Plan Municipal de Desarrollo se organiza sobre la base de una planeación democrática, integrando las necesidades y demandas de los distintos sectores de la sociedad y, de acuerdo con la reforma constitucional en materia de gasto público y fiscalización, se convoca a los gobiernos locales a sumar esfuerzos y coordinarse para implantar de manera gradual el Presupuesto Basado en Resultados y la Evaluación del Desempeño, herramientas enfocadas en la Gestión para Resultados que, fomenta, en los tres órdenes de gobierno, la entrega de mejores resultados a la sociedad; a evaluar los resultados que se obtengan con la aplicación de los recursos públicos; y a propiciar que éstos se asignen y administren con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Así mismo en su Artículo 126 señala que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO PRESIDENCIA MUNICIPAL



Que los Ayuntamientos, tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Así mismo concerniente a los artículos 77, y 78 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se establece que las autoridades y Órganos Municipales **que elaboren algún programa**, deberán turnarlo al Presidente Municipal para validar su compatibilidad con el Plan Municipal, una vez validada la compatibilidad de referencia, este último lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación, quien una vez hecho lo anterior, en su caso, lo presentará ante el Congreso del Estado para su conocimiento, al tiempo que mandará a publicarlo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En el caso de los **programas institucionales**, deberán ser sometidos **para su visto bueno al titular de la dependencia coordinadora de sector**, previo a remitirlos al Presidente Municipal para la validación. El plazo para la elaboración de los Programas Municipales será de tres meses contados a partir de la publicación del Plan Municipal; con excepción del especial que, además del plazo anterior, también podrá ser elaborado en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo mediante el cual se autorice su elaboración por parte de la autoridad competente.

Que conforme a lo establecido a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 66 inciso d), establece la facultad y obligación del Ayuntamiento, de aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, considerando en este, las acciones a realizar durante el periodo que corresponda. En su artículo 171 se indica que, el Plan **y los programas derivados de este serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la congruencia que deben guardar los Programas sectoriales y presupuestarios.**

Que en lo referente al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco se regula la estructura y el funcionamiento de la administración pública del municipio de Othón P. Blanco, en cual, **en su artículo 49, señala las facultades de la Dirección de Planeación, como ente coordinador del COPLADEMUN y le**



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO PRESIDENCIA MUNICIPAL



otorga la responsabilidad de incorporar la participación ciudadana en la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la planeación del desarrollo municipal. Así mismo, la integración de los programas anuales y del proceso de institucionalización de la planeación estratégica integral.

Que en cuanto al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Othón P. Blanco en sus artículos 1, 2, 3, manifiesta las disposiciones generales que tiene como facultad el territorio del municipio de Othón P. Blanco tanto como establecer normas generales básicas así como la organización política y administrativa de su competencia territorial, en el mismo tenor el artículo 33 menciona **que las dependencias, unidades administrativas y entidades de la Administración Pública Municipal, deben conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, las cuales se encuentran facultadas en los artículos 43 al 48.**

Es de observarse que, en nuestro sistema jurídico mexicano, se encuentra debidamente legislado respecto a las formas en la que los diferentes órdenes de gobierno deberán regirse, en este sentido es claro que, tanto a nivel estatal como municipal, se tenga que cumplir con los requisitos exigidos en las diversas legislaciones.

En el caso particular, el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, debe cumplir a cabalidad lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en la cual se establecen los mecanismos que se deberán seguir en los Municipios.

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que el COPLADEMUN, está integrado por la persona que ocupe la presidencia municipal; El Ayuntamiento de que se trate; Un representante de cada una de las coordinaciones de los ejes que establezca el Plan Municipal de Desarrollo; La persona titular de la Secretaría o Dependencia en materia de planeación de la



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO PRESIDENCIA MUNICIPAL



Administración Pública municipal; un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; Los representantes de los Órganos Públicos Autónomos; Una persona representante de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; Una persona representante de Instituciones de educación superior; Una persona representante de las Cámaras empresariales; Una persona representante de los Colegios de Profesionistas; Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio; Otros ciudadanos, organismos, instituciones o representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Que de conformidad con el artículo 41 del marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: Conducir el proceso de planeación municipal; Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales, así como proponer al gobierno estatal y al federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.

Que el Programa de Inversión Anual (PIA) 2025, el cual será financiado en su totalidad con recursos Autorizados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISMUN), Ramo 33 del ejercicio fiscal 2025, el cual asciende a la cantidad de \$251,081,327.00 (Son: Doscientos Cincuenta y Un Millones Ochenta y Un Mil Trescientos Veintisiete Pesos 00/100 m.n.) desglosado en el anexo 1.

En tal virtud y una vez que se han cumplido las exigencias legales dentro del propio Municipio, les corresponde en su caso, a los integrantes de este cuerpo colegiado del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, la aprobación del Programa de Inversión Anual (PIA) 2025 tal y como lo establecen las fracciones IX del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que se realicen los trabajos hasta su total conclusión.

Que en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el Programa de Inversión Anual (PIA) 2025, que se somete a la consideración del Ayuntamiento. Con base a las consideraciones antes expuestas se somete a consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Programa de Inversión Anual (PIA) 2025 de Othón P. Blanco, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - Remítase copia certificada de acuerdo que se genere con motivo de la presente iniciativa, conjuntamente con los anexos de las propuestas del Programa de Inversión Anual (PIA) 2025, al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo. (COPLADE).

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Municipal, una vez aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Othón P. Blanco, para los efectos legales que correspondan.

A T E N T A M E N T E

Chetumal, Quintana Roo a 22 de mayo de 2025

LCDA. YENSUNNI IDALIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
OTHÓN P. BLANCO